

## ENSAYO INTERPRETATIVO DE UN DILATADO PERIODO HISTORICO

SUMARIO: 1. Del dirigismo europeo a una bipolaridad episódica.—2. La actual era Atlántica: de Washington, 1949, a Ottawa, 1974.

### 1. DEL DIRIGISMO EUROPEO A UNA BIPOLARIDAD EPISÓDICA

Con notoria reiteración, hemos insertado en las columnas de la REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL, el análisis de un fenómeno posbélico, complejo y trascendente a la vez, concerniente a lo que nosotros denominábamos «celeridad de las desactualizaciones», y, a este propósito, estimamos adecuado consignar otra apreciación, referida a la aseveración, a tenor de la cual la realidad es portadora de sorpresas, imprevisibles incluso para la más opulenta de las fantasías. Nos referimos a otro fenómeno posbélico, que pudiéramos caracterizar como reactualización de experiencias pretéritas y más o menos acentuadamente distantes de la actualidad posbélica. Así aconteció en lo que concierne a cuestiones de política internacional, que constituyendo un innegable fenómeno posbélico, han sido consideradas en cuanto acentuadamente complejas, en modo especial, por su condición de fenómenos inéditos, que, explicablemente por tal condición, sumían en honda perplejidad a cuantos intentaran caracterizarlos y desentrañar su contenido. Aludimos a la aparición en la esfera internacional de dos superpotencias, Rusia y Estados Unidos, engendrándose, en cuanto fruto de tal protagonismo, la denominada política internacional de bipolaridad, durante varios años apuntalada por Rusia, mediante su visible adscripción al sistema de la denominada «guerra fría», que, en esencia, no resulta ser otra cosa que una paz, más que inestable, acentuadamente peligrosa, por cuanto proveía a la URSS de una libertad de maniobra, comprometedora no sólo para Rusia, sino para Norteamérica, y consiguientemente para la paz internacional, concebida y anhelada a escala ecuménica.

El precitado fenómeno de la bipolaridad engendraba una consecuencia no ciertamente irrelevante, cual era el afectar a la posible prórroga de una dilatada experiencia histórica, registrada en el viejo mundo, y a tenor de la cual Europa, pese a su disociadora realidad de guerras intraeuropeas, ostentaba, sorprendentemente, un protagonismo de alcance ecuménico. Ahora bien, la suma de poder ostentada por cada uno de los titulares de la bipolaridad constituía obstáculo innegable para posibilitar el reemplazo del Equilibrio Político, de tipo europeo, por otro de alcance universal, personalizado en las mencionadas superpotencias, entre las cuales no existía paridad, en cuanto a sus designios, habida cuenta de que se atribuía a la URSS el propósito de ampliar el volumen de sus no desdeñables ganancias territoriales y, sobre todo, proselitistas, merced a posibles y futuras anexiones, visibles—las territoriales—e invisibles (las inspiradas en un amenazador proselitismo). En contraste, Washington propugnaba la puesta en práctica, respecto de Rusia, de la denominada política internacional de contención, ignorando, al parecer, que tal política internacional no parecía aconsejable, y ello por dos razones, a nuestro entender, merecedoras de ser tenidas en cuenta. De un lado, porque ello equivaldría a reconocer a Rusia el no desdeñable privilegio de que las anexiones, por ella consumadas a expensas de sus vecinos y contiguos, adquirirían la condición de *statu quo* posbélico, y de otro, habida cuenta de que si era de difícil realización el contener la tendencia expansiva y anexionista rusa, todavía resultaba más arduo el malograr otro intento, no de índole de ensanchamiento geográfico, sino nutrido, en cuanto elemento específico, por el factor de un proselitismo practicado, si era preciso, de forma más o menos acentuadamente drástica, impidiendo que los ademanes revolucionarios de tipo liberador, cristalizasen, utilizando para ello procedimientos más o menos acentuadamente coercitivos, como fuera el caso, primero, en Hungría y, posteriormente, en Checoslovaquia; baste recordar que en la represión de la sublevación libertadora magiar murieron 25.000 húngaros y 7.000 rusos.

De las anteriores consideraciones pudiera colegirse hasta qué extremo la acentuada complejidad de los problemas que planteaba la sedicente política internacional de bipolaridad, tanto a Rusia, cuanto a Norteamérica, para tomar posición respecto del problema planteado por la aparición en la esfera internacional de las dos referidas superpotencias, las cuales brindaban ejemplos de su creciente protagonismo, tanto en Asia, cuanto en el Oriente Medio, sucesiva o coetáneamente. Téngase en cuenta, que tanto Rusia como

Norteamérica cuidaron de ampliar su protagonismo mediante la conclusión de pactos internacionales, a cuyo efecto ambos aparecen como sugeridores y signatarios de dos tratados de alianza, primero en el orden del tiempo, el Pacto del Atlántico, signado en Washington el 4 de abril de 1949 y en vigor desde el 24 de agosto del precitado año, y el segundo, en Varsovia el 14 de mayo de 1955, ambos, respectivamente, a iniciativa de los Estados Unidos y de Rusia. Entre los dos referidos acuerdos media un intervalo temporal de seis años, de lo cual parece inducirse que, por lo menos a primera vista, la réplica a cargo de Rusia fuera exteriorizada con visible retraso. Sin embargo, no se explica la signatura del Pacto de Varsovia sin la precedencia del Pacto del Atlántico. Ello, no obstante, es fácil de explicar lo acontecido, teniendo en cuenta, que si bien Alemania no figura entre los Estados originarios firmantes del Pacto del Atlántico, pasa a ser signataria del mismo, al firmar la República Federal el Protocolo de París de 23 de octubre de 1954, y por ello, a tal extremo, se hace explícita referencia en el apartado segundo de la introducción al Pacto de Varsovia, donde se dispone: «Teniendo en cuenta, a la vez, la situación creada en Europa, por la ratificación del Acuerdo de París, que prevé la formación de un nuevo grupo militar, bajo la forma de "Unión Europea Occidental" y con su integración en el bloque nordatlántico, lo cual aumenta el peligro de una nueva guerra y crea una amenaza a la seguridad nacional de los Estados amantes de la paz». La anterior manifestación se presta a más de una objeción, si tenemos en cuenta, de un lado, que desde la firma, en 1948, del Pacto de Unión Occidental, hasta la admisión en el mismo de la Alemania Federal, por la Declaración de Londres de 3 de octubre de 1954 y el Protocolo de París del 23 de octubre del mismo año, han transcurrido, como ya hiciéramos observar, seis años; de otro, que si bien es innegable, que tanto en la parte introductiva del Pacto de Unión Occidental, apartado seis, cuanto en el artículo 7, apartado segundo, se menciona la adopción de medidas precautorias, frente a una política de agresión, por parte de Alemania, no es menos evidente que en dicho Pacto, apartado cinco, puede leerse que las potencias signatarias están dispuestas a prestarse asistencia mutua, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, para garantizar la paz y la seguridad internacionales y *obstaculizar toda política de agresión* (subrayamos nosotros), de cuya disposición parece deducirse que tales medidas precautorias se adoptan no sólo en lo que atañe a toda agresión o amenaza de agresión, sino respecto de toda agresión que pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Tornando al examen del problema que se menciona en la parte inicial de este primer subtítulo sobre la política internacional de bipolaridad, cuestión de un acusado volumen, entre las que se han planteado en la vigente posguerra, no estará de más incorporar unas cuantas consideraciones complementarias de las precedentemente formuladas.

Corría el año de 1831, y un magistrado francés, perteneciente a la pequeña nobleza normanda—Alexis de Tocqueville—, solicita y obtiene una pensión para estudiar en Norteamérica el sistema penal, a la sazón imperante en la nación, la cual, andando el tiempo, habría de alcanzar el rango de superpotencia, como fuera igualmente el caso de la entonces omnipotente Rusia de los zares, y es así como nuestro biografiado desembarca el 11 de mayo de 1831 en la isla de Manhattan, y fruto de aquella estancia en Yankilandia nos ofrece un libro, cuya primera edición aparece en 1835, una obra titulada *La Democracia en América*, de la cual bastará citar algunos párrafos, demostrativos de la atracción que la interesante experiencia norteamericana despierta en el ánimo del aristócrata francés, su visitante; así pueden leerse, entre otros, los siguientes y aleccionadores párrafos: «No difiriendo entonces ninguno de sus semejantes, nadie puede ejercer un poder tiránico, pues en este caso los hombres serán perfectamente libres, porque serán del todo iguales, porque serían del todo libres» (TOCQUEVILLE, *La Democracia en América*, México, 1957). «Las agrupaciones políticas pueden considerarse como grandes escuelas gratuitas, donde todos los ciudadanos aprender la teoría general de las asociaciones» (TOCQUEVILLE, *obra citada*, página 736). «Es natural que lo que más satisface a las miradas del creador y conservador del hombre no es la propiedad singular de algunos, sino el mejor bienestar de todos.» «Lo que parece una decadencia, es a sus ojos un progreso. La igualdad es quizá menos elevada, pero más justa, y su justicia hace su grandeza y su belleza» (*obra citada*, p. 743). La obra de Tocqueville alcanzará una gran difusión: 21 ediciones en Francia, siete en Bélgica, seis en España, dos en Méjico, una en la Argentina, diez en la Gran Bretaña, 49 en los Estados Unidos, dos en Alemania, una en Hungría, dos en Italia, una en Rusia, una en Servia y una en Suecia.

Ahora bien, Tocqueville, aun cuando sea por vía indirecta, admite que la grandeza y el poderío pueden alcanzarse mediante el sistema autocrático de gobierno, y en este sentido cita, como ejemplo adecuado, la experiencia de la Rusia de los zares, de cuya grandeza constituiría ejemplo impresionante Pedro I, carpintero de ribera, que en 1697 se fija en los Astilleros de Saardam

(Holanda); allí le conoce un antepasado de Winston Churchill, duque Malborough, cuyo patronímico inspirará a nuestros niños españoles aquella difundida canción de «Mambrú se fue a la guerra». Pedro I, pese a ser el hombre estepario, es un auténtico fanático del mar, y en tal sentido es portador de una idea fija: arrebatarse el Báltico a los suecos y el mar Negro a los otomanos, plural designio de difícil realización, ya que al frente de Suecia está un gran capitán, Carlos XII, de cuya pericia tendrá testimonio Rusia, pero Pedro I es portador de un arma secreta: el no enterarse de las derrotas padecidas a manos de sus enemigos; en este sentido su obsesión es indeclinable, idea fija, reflejada en la siguiente lacónica afirmación: «No es tierra lo que quiero, sino agua». El autócrata de todas las Rusias lo que anhela es mojar sus pies esteparios en las aguas de los mares próximos: el Báltico, como vía de penetración en el gran Océano Atlántico, y el mar Negro, antesala primero del Mediterráneo y después del que antes de 1492 se conocía como «mar tenebroso». Es la idea fija de un geócrata, que intuye hasta qué extremo esa condición le constriñe a proceder como talasócrata, designio que por más de un motivo trae a nuestra consideración lo que significan los esfuerzos de la Rusia actual para hacer progresivamente acto de presencia en los dos grandes océanos.

Todo lo que antecede debe valorarse en conexión con el supuesto o auténtico testamento político que se atribuye a Pedro el Grande. El precitado documento histórico consta de un preámbulo, intento justificativo del por qué de su otorgamiento, y en el cual se aducen las siguientes consideraciones: 1.<sup>a</sup>, Europa es un continente decrepito y Rusia una nación joven; 2.<sup>a</sup>, Europa precisa ser regenerada por una nación asiática, como lo fuera Roma al ser invadida por los bárbaros; 3.<sup>a</sup>, así como el Nilo, con sus aguas portadoras de sustancias orgánicas en suspensión, fertiliza con sus inundaciones los valles egipcios y sudaneses, lo propio acontecerá en Europa con la irrupción de los países polares; 4.<sup>a</sup>, Pedro el Grande encontrará una Rusia arroyo; quiere convertirla en río caudaloso, y señala a los que están llamados a ultimar dicha tarea la misión de transformarlo en mar, cuyas olas no podrán ser detenidas por las manos debilitadas de los europeos decadentes. Para alcanzar esas ambiciosas finalidades Pedro I, el «Peter Bass» del arsenal holandés de Mynheer Calf, propugna la conversión en hechos consumados de los siguientes designios: 1.º Requerir el concurso de los expertos europeos para captar su técnica. 2.º Dividir a Polonia, fomentar en la misma la discordia y después dominarla. 3.º Unir Alemania a Rusia, llevando a este último

país los principios eslavos. 4.º Extenderse hacia el Báltico y el mar Negro y luego a Persia y Siria y llegar a la India, para así sustraerla a la presión del oro británico. 5.º Actuar como cabeza del paneslavismo. 6.º Dominadas Suecia, Persia, Polonia y Turquía, concentrar ejércitos en las orillas del mar Negro y Báltico y proponer, separadamente, a las Cortes de Viena y Versalles el reparto del dominio del mundo; lograda esa cooperación, vencer al enemigo común; invadir Francia y Austria, alcanzando así la hegemonía continental. Como colofón la cláusula XV del susodicho testamento, que rezaba: «De ese modo puede y debe ser subyugada Europa».

Ese supuesto o real testamento político aparece en cuanto manifestación simbólica de un país continental y, por ende, terrestre, que ello, no obstante, considera que la dominación del mar puede y debe constituir el egregio destino de Rusia, apoyado sobre un plural punto de partida; uno orientado hacia el viejo mundo europeo, para así, apoyado en el paneslavismo, hacer acto complementario de presencia, en último término, en la inmensidad del océano Atlántico; otra, de penetración en las inmensidades de Asia, tendencia que tres siglos más tarde va a robustecerse, tras haber registrado Gortchakov, en el Congreso de Berlín de 1878, fruto de la plural y coincidente astucia, del canciller de hierro y de lord Beaconsfield, una profunda y amarga decepción, que va a impulsar a Rusia a iniciar, a partir de 1891, la construcción del ferrocarril transiberiano, auténtica espina dorsal del panasiatismo moscovita, vía férrea de 8.864 kilómetros, la más extensa de cuantas existen en el mundo.

Constituye la precedente experiencia un trascendental capítulo de la política internacional rusa, de índole pendular, de Occidente a Oriente; incluso existen en el idioma moscovita dos denominaciones, calificadoras de este curioso sistema pendular: de un lado, la corriente occidentalista (*Zapadnichestvo*), y de otro, la orientalista (*Vostochnichestvo*); la primera, que mira hacia Europa con orientación extremo-oriental; pero no sólo la diferencia se determina por consideraciones de orientación geográfica, sino por el contenido político de ambas propensiones; la primera mira hacia occidente y se nutre ideológicamente con arreglo a dos orientaciones que se complementan, de un lado, el paneslavismo, y de otro, en cuanto aglutinante ideal, la religión ortodoxa; después, esta inclinación occidentalista se inspira políticamente en principios más o menos acentuadamente liberales. En contraste, cuando el péndulo ruso señala como orientación el panasiatismo, éste

de todo propósito, encaminado a pluralizar la experiencia revolucionaria registrada hace ahora más de medio siglo en las tierras de Moscovia.

No es esta una versión que depare a quien la invoca la seguridad deparada como factor tranquilizante que anhelan instalar en Rusia cuando, en mayor o menor medida, son defensores de un inmovilismo político-social, que no pocos consideran como artillazo engendrador de las más increíbles, sistemáticas e inevitables suspicacias. El precitado inmovilismo, difícil de congelar en un mundo sometido a un profundo y extendido proceso de transformación, es portador de otras posibles consecuencias no menos relevantes. Nos referimos a la existencia, en cierto modo inexpugnable, del llamado mal de periferia, consiguiente a la inevitable contigüidad de Rusia, respecto de naciones que no profesan el mismo credo político-social que la URSS y que ofrecieran signos visibles de disparidad, incrementada por la vecindad y a los cuales se opusieran, en última instancia, el sistema drástico de la invasión, apoyada en la lógica aplastante de los tanques invasores. A este propósito recuérdese que algunas de las precitadas reacciones a cargo de Rusia antecedieran a la firma del Tratado de Varsovia de 14 de mayo de 1955, otras fueran subsiguientes, prácticas demostrativas de que al parecer no se destacan en cuanto méritos de la URSS, los de la transigencia y la comprensión.

Recordemos cómo, de modo conciso y acertado, se refería Alexis de Tocqueville al problema de la bipolaridad y de su exposición, incuestionablemente objetiva, concernientes a los Estados, hoy encarnación de un binomio posbélico, se infieren deducciones de alta significación no sólo por la época en que vieran la luz (1835), sino en lo que atañe al momento presente.

Alude, ante todo, Tocqueville a lo que considera como etapa histórica, caracterizada por la dispersión, que el pensador francés sitúa en la Edad Media; la imagen invertida del precitado perfil, la refiere a los tiempos modernos—para Tocqueville el año de 1835—; cuando se parangona, lo registrado en el siglo XIII, en cuanto tendencia al fraccionamiento, con la inclinación de los pueblos hacia la consecución de su unidad, el contraste es ciertamente relevante, como lo evidencia el hecho de que existe menos diferencia entre los europeos y los americanos—es Tocqueville quien se expresa así—, pese al inmenso océano que se interpone entre las orillas europeas y americana, que entre determinados pueblos del siglo XIII, sólo separados por un arroyo. Predice Tocqueville, con notoria prudencia, que los Estados Unidos llegarán a sumar 150 millones de habitantes, anticipo contrastando con más de los 200 millones que hoy pueblan los Estados Unidos, que en el año

es portador de un plural designio: de un lado, el centralismo, antesala de la autocracia, y como factor complementario y fortaleciente, el despotismo.

Si quisiéramos ofrecer al lector una imagen complementaria de las precedentes inclinaciones concernientes a la política internacional rusa, acaso podría sernos deparada por las siguientes características. Rusia, con una extensión de 22.402.200 kilómetros cuadrados, es territorialmente el más amplio de Tierra, y por ello resulta ser, en principio, inconquistable por una invasión procedente del exterior, como fuera el caso de los intentos llevados a cabo y todos ellos sucesivamente malogrados, a saber: 1.º En 1610, por Segismundo de Polonia. 2.º En 1708, por Carlos XII de Suecia. 3.º En 1812, a cargo de Napoleón Bonaparte. 4.º En 1941, por Adolfo Hitler. Todas las reseñadas ofensivas epilugaron en otros tantos dramáticos desenlaces, y ello indujo a quienes las padecieron, en cuanto desenlace de su reiterada ineficiencia, a colegir que Rusia, hasta el presente por lo menos, resulta ser un país inconquistable a medio de invasiones extranjeras; al amparo de esa inexpugnabilidad se creyó que tales condiciones geopolíticas señalaban el destino, específico e insustituible a la vez, de la URSS, a saber, en vez de buscar obstinadamente una salida al mar libre, organizar su océano interior a través de sus planes quinquenales y septenales, política, en esencia, de significación paradójicamente aislacionista, designio en cierto modo más factible que el norteamericano, aun cuando uno y otro, en definitiva, por una de esas sorpresas que, muy de tarde en tarde nos depara la historia, hayan alcanzado la meta, que constituye imagen invertida del aislacionismo, es decir, la política internacional globalista, que hace acto de presencia en los cinco mundos y en los denominados siete mares fundamentales. Todo esto que hoy lo percibimos claramente lo había intuido, con sorprendente anticipacionismo, Alexis de Tocqueville.

Ahora bien, si cuanto dejamos referido como intento explicativo de la compleja y oscilante política internacional rusa no se considera como integralmente desacertado, habrá que sumarse a la versión perceptiblemente difundida, y a cuyo tenor Rusia, en cierto sentido, no resulta ser enteramente inconquistable, si tenemos presente que una prolongada experiencia histórica nos induce a considerar que la URSS solo puede ser conquistada desde su propio interior y precisamente por los mismos rusos, como fuera el caso de la gran revolución de 1918. Este antecedente explica de modo adecuado, a nuestro entender, el por qué Rusia ha creído encontrar en la puesta en práctica de un sistema autocrático político-social el antídoto eficaz respecto



2000, serán 300 millones. Respecto de las características asignables al otro Estado, miembro de la referida bipolaridad —Rusia—, Tocqueville dice que concentra «en cierto modo en un solo hombre todo el poder de la sociedad —predicción de la autocracia—, ostentando como principal modo de acción, nos dice Tocqueville, la servidumbre. En contraste, considera que el otro titular de la bipolaridad, Norteamérica, «para alcanzar su objetivo descansa en el interés personal y deja actuar, sin dirigirlas, la fuerza y la razón de los individuos»; «Norteamérica tiene por principal medio de acción la libertad». Refiriéndose plural y conjuntamente a Rusia y a los Estados Unidos nos dice «su punto de vista es diferente; sus caminos son diversos; sin embargo, cada uno de ellos parece llamado, por un designio secreto de la Providencia, a sostener un día en sus manos, los destinos de la mitad del mundo.»

Ahora bien, las predicciones de Tocqueville se refieren a la inevitabilidad de un epílogo, aun cuando al articular tal profecía no tenga en cuenta el autor francés, que si a lo largo de varios siglos el sistema del equilibrio político, no logró instaurar la paz en el viejo mundo, sino que en la citada *Balance of Power* convirtió a Europa en el continente de las pugnas, armadas y endémicas, resulta difícilmente explicable, que transformado en realidad el sistema de la bipolaridad, éste no podía constituir un fin en sí, habida cuenta de que el dominio de la mitad del mundo profetizado por Tocqueville induciría, fatal e inevitablemente a cada uno de sus titulares, a librar la batalla final, que se traduciría o en la destrucción de las dos superpotencias, o en el establecimiento, por vez primera en la historia del mundo, de lo que denominaríamos una auténtica cosmocracia. Sin embargo, desde que viera la luz el atrayente esfuerzo, dialéctico e interpretativo a la vez, de Tocqueville, hasta el momento histórico presente, se registraran alteraciones vertebrales, en relación con el problema concerniente al modo de distribuirse la suma de poder, sobre la superficie de la tierra. Entre estas alteraciones cabe incluir el fenómeno de la descolonización, que ha dado nacimiento a la aparición en la esfera internacional, del sedicente mundo interpuesto o tercer mundo, factor al cual, por lo menos hasta el presente, no se ha asignado una acertada valoración, en lo que atañe a la cuestión de las posibilidades y volumen de su protagonismo (véase CAMILO BARCIA TRELLES *El denominado mundo interpuesto, como fenómeno posbélico*, Publicaciones del Seminario de Estudios Internacionales, «Alvaro Pelayo», Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Facultad de Derecho de la Universidad de

Santiago de Compostela, volumen VIII, 1973, 64 pp.). La exégesis histórica, a cargo de Alexis de Tocqueville, fuera primero articulada y publicada después, en 1935, y en ella se reflejan las impresiones del autor, que desembarca en la isla de Manhattan el 11 de mayo de 1931 y nueve meses después reembarcaba rumbo a Francia, tras haber recorrido hacia el Norte parte de lo que es hoy el Canadá y hacia el Sur, Tennessee, Oklahoma, Georgia y Nueva Orleans. Pretexto del viaje, fuera el estudiar el sistema penitenciario de los Estados Unidos, mucho más innovador que el francés, para cuyo desplazamiento había solicitado y obtenido una ayuda e incluso cartas de presentación expedidas ambas por el Ministerio francés del Interior. Para un espectador formalista, cual Tocqueville, el choque con el *self-made-man* americano, resultó ser altamente sugeridor. Conocía igualmente Alexis, lo que significaba la tarea presidencialista de Andrew Jackson (1829-1837), y de lo que tenía de innovadora y de contraste con Europa, el empeño que preside y estimula para él el sorprendente e igualitario dinamismo jacksoniano. América, a la sazón, mira hacia el viejo mundo no con el designio de plagiarlo, sino en cuanto provechosa acción de utilizar, respecto de Europa, un camino disidente. La verdad es que este mundo de la tierra firme constituye una experiencia histórica que no incita al plagio, y ello porque aun vive Europa la etapa que sucede a la Santa Alianza y a la cual, desde la otra orilla del Atlántico, se le atribuye un protagonismo que, en esencia, constituye una fase indiscutiblemente condenada al inevitable ocaso.

Ello no constituye obstáculo para que el legitimismo europeo, auténtico cadáver, potencial e insepulto, constituyese motivo de preocupación a los ojos de los gobernantes de Washington; ese temor, a lo que pudiera constituir temido trasplante de los sistemas políticos que anidan en el viejo mundo, ya constituye realidad, cuando el 2 de diciembre de 1823 James Monroe da lectura ante el Congreso a lo que habría de ser histórico mensaje. Decía Monroe: «El sistema político de las potencias aliadas (la Santa Alianza), es, desde este punto de vista, esencialmente distinto del de América». Afirmación que se completa y refuerza con la siguiente: «Debemos, por tanto, a la buena fe y a las relaciones amistosas que existen entre los Estados Unidos y dichas potencias, declarar que consideraríamos toda tentativa de su parte de extender a una porción cualquiera de este hemisferio, como peligrosa para nuestra paz y nuestra seguridad», añadiendo, «respecto de los Gobiernos instalados al sur del Río Grande, que han declarado su independencia y la mantienen y cuya independencia hemos reconocido, tras un serio examen

y sobre la base de la justicia no podemos considerar ninguna intervención europea, persiguiendo la finalidad de oprimirlas o de controlar de cualquier manera su destino, de otro modo, que en cuanto manifestación inamistosa respecto de los Estados Unidos». «Es imposible que las potencias europeas puedan extender su sistema político a una parte cualquiera de este continente, sin poner en peligro nuestra paz y nuestra seguridad.» «Es por tanto imposible que podamos considerar tal intención con indiferencia, cualquiera que sea su forma.» Monroe intuía que la presencia de las potencias europeas, legitimistas, en el Hemisferio occidental, podía implicar el que éstas dirimiesen sus diferencias y sus recíprocas hostilidades, en tierras colombianas, exportando al Nuevo Mundo, el sistema del equilibrio político europeo, practicado por los monarcas del viejo mundo, con fortuna discutible. Lo que no ignoraba Monroe, pero se cuidó muy bien de exteriorizarlo, es que el equilibrio, sea cual fuere su destino, lo que está fuera de duda, es que el precitado sistema europeo si lo quisiéramos caracterizar por antítesis diríamos que es la imagen invertida de la hegemonía, a la cual se oponían las potencias europeas, es precisamente el equilibrio, y si bien es indiscutible, que la *Balance of Power*, fuera esgrimida para impedir el asentamiento de una hegemonía en Europa, la verdad es que todos aquellos que se inscribían en el sistema de alianzas, antihegemónicas, aspiraban, de hecho, a beneficiarse de una pretendida hegemonía, si les sonreía la fortuna, como fuera el caso del monarca británico Enrique VIII. Todo cuanto dejamos expuesto explica que un historiador alemán, Dehio, haya rotulado interrogativamente su interesante obra del modo siguiente: *Gleichgewicht oder Hegemonia? (Equilibrio o Hegemonía?)*

La imagen de aquella Europa, de Tocqueville, posterior a las guerras de la Revolución y del imperio, dividida y recíprocamente hostil, difícilmente podía ser comprendida, y mucho menos plagiada, en las tierras de Abraham Lincoln, donde como se hiciera notar acertadamente: «En el fondo de ese valle, que va desde Alleghany hasta las Rocosas, corre un río que ha sido denominado *padre de las aguas*, el Mississippi, a cuyo seno van a parar cincuenta y siete ríos navegables. Padre de las aguas y de las tierras porque de él dependen las grandes llanuras y los desiertos» (ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, «Introducción a la edición castellana de la Democracia en América, p. XI, México, 1956).

Así como Dehio opone, en cuanto inconciliables, los términos de Equilibrio y Hegemonía, los norteamericanos han intentado escudar, ya que no

la razón de ser, cuando menos, la explicación a su política de expansión territorial, al sumar 37 nuevos Estados a los 13 originarios, invocando, como explicación adecuada a esa acción innegablemente imperialista, un apelativo, el del sedicente «destino manifiesto», a tenor de cuya visible imprecisión el imperialismo norteamericano, político, económico, geográfico y financiero, no responde a un propósito articulado y premeditado la puesta en acción de tal sistema, sino que es el fruto de una proyección incontenible, de un vago principio de misticismo político, que en ocasiones se esconde, tras una política internacional, que resulte ser, según sus promotores, benéfica y paternalista, benéfica para los anexionados y paternalista para los que, desde el norte, brindan la felicidad a las otras naciones del hemisferio occidental.

Lo que nos parece igualmente innegable es que el referido principio místico-político, ha sido esgrimido y aplicado dialécticamente para malograr cualquier intento, proveniente de otros mundos, que afectase a la creciente hegemonía norteamericana, referida a la integridad del hemisferio occidental. Esa oposición hacia cuanto implicase, por parte de Europa, al hemisferio occidental, de su sistema legitimista, constituye, a nuestro entender, una versión indiscutible, referida a la política internacional norteamericana, indistintamente bautizada con el apelativo de la política de las dos esferas o del aislacionismo norteamericano, y como quiera que en los Estados Unidos, en alguno de los Mensajes de los 37 Presidentes que se han sucedido como huéspedes de la Casa Blanca, aluden a este atrayente y complejo problema, objeto de examen, una vez más vamos a exhumar desde estas columnas lo que constituye doctrina esgrimida por el onceavo Presidente de los Estados Unidos, James K. Polk, reflejada en su también histórico mensaje de 2 de diciembre de 1845, en el cual se asevera que el sistema del Gobierno norteamericano es enteramente distinto al de Europa y que el temor entre los soberanos europeos, respecto a que uno de ellos logre personalizar una proyección hegemónica, ha implicado su ansiedad por instaurar lo que ellos denominan *Balance of Power* y no debe tolerarse, decía Polk, que el sistema sea aplicado al continente norteamericano y especialmente a los Estados Unidos. La verdad es que estas reiteradas afirmaciones condenatorias del sistema del Equilibrio Político han impregnado el pensamiento de alguno de los Presidentes de los Estados Unidos, acción persistente, en beneficio de la grandeza norteamericana, que ya en tiempos de Alexis de Tocqueville no se escapara a la penetración política y a los aciertos exegéticos del aris-

tócrata francés, el cual, con sorprendente y laudable capacidad de anticipación, más de un siglo antes de que en la actual Europa posbélica, comenzase a vislumbrarse la aparición en la esfera internacional de una inquietante realidad (la bipolaridad o binomio ruso-americano), acusando así el contraste entre lo que significaba el formalismo francés y la posición del *self-made-man* norteamericano.

A nuestro entender es acertada la aseveración, tantas veces esgrimida, de que no hay nada nuevo bajo el sol (*Nihil novum sub sole*), y, en este sentido, por ello nos pareció adecuado traer a estas páginas, como deducción de cuanto dejamos precedentemente consignado, de qué modo Alexis de Tocqueville mereciera justamente, de parte de su biógrafo, J. P. Mayer, en la obra por éste publicada en 1939, bajo la denominación de *Prophet of the Mass Age; A Study of Alexis de Tocqueville*. Se ha dicho que la historia es la maestra de la vida, afirmación que reputamos de acertada, pero también existe otra verdad indiscutible, a saber, que algunos espíritus privilegiados han sabido leer en el libro del futuro, utilizando para ello la historia, aliada con la claridad mental, la lógica y el sentido de anticipación, respecto del futuro, como fuera el caso de Tocqueville.

## 2. LA ACTUAL ERA ATLÁNTICA: DE WASHINGTON (1949) A OTTAWA (1974)

Dispone el artículo 12 del Pacto del Atlántico, que dicho convenio puede ser revisado, cuando haya finalizado su décimo año de vigencia o en cualquier fecha posterior, a petición de uno de los pluricontratantes. Dicho plazo se cumpliera el 24 de agosto de 1949, sin que se hiciera uso de lo dispuesto en el precitado artículo 12. Además, en el referido Convenio (artículo 13), se preceptúa que, cuando dicho Pacto haya estado en vigor por espacio de veinte años, cualquiera de sus signatarios, en lo que a él particularmente atañe, puede denunciar dicho Tratado, facultad no ejercida, al cumplirse dicho lapso de tiempo, el 24 de agosto de 1969. Ambas pruebas, concluyentes de un reiterado inmovilismo. Esta experiencia estática contrasta con lo preceptuado en el referido artículo 12, en el cual, aun cuando no *in nomine*, se prevé claramente la aceptación de la cláusula «Rebus sic stantibus», el disponer «que habrán de ser tenidos en cuenta los factores afectando en tal momento a la paz y a la seguridad, en la región del Atlántico».

Norte, incluyendo el desarrollo de acuerdos, tanto universales como regionales», de cuya disposición parece inducirse que en los cinco lustros de vigencia de Pacto del Atlántico no se han registrado alteraciones que exijan o permitan la revisión, afirmación que contrasta con una realidad, a saber, que con posterioridad al año de 1949 se registraran tres ingresos en el Pacto del Atlántico: Grecia y Turquía, en 18 de febrero de 1952, y la República Federal Alemana, el 5 de mayo de 1955, ingreso este último no ciertamente irrelevante, ya que implica el levantamiento de una cláusula contractual, que admitía sanciones posibles, reflejadas en la parte introductiva y en el apartado segundo, artículo séptimo, respecto de Alemania (Pacto de Unión Occidental de 17 de marzo de 1948). Dicho sea de paso y en lo que atañe al actual problema planteado, por la deposición de Makarios, no estará de más recordar lo preceptuado en el artículo 1.º del Pacto Atlántico, en el cual se dispone que las partes contratantes «se comprometen a resolver, por medios pacíficos, las diferencias internacionales en que puedan verse envueltas, de tal modo que la paz y la seguridad, así como la justicia, no puedan ser puestas en peligro y abstenerse, en sus relaciones internacionales, del recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza». De tal disposición se infiere que la tesis helénica, a virtud de la cual se induce que la actual crisis chipriota constituye un problema de índole interna, no parece compaginable con la disposición del Pacto Atlántico anteriormente citada. Nos parece no enteramente recusable la tesis, a tenor de la cual el ingreso de Alemania en el referido Pacto planteaba un problema que afectaba, cuando menos, a la vigencia del Pacto de Unión Occidental. Esa fuera al parecer la tesis de Moscú, reflejada en la Parte introductiva del Pacto de Varsovia (párrafo 2.º), en el cual se afirma «que la integración de Alemania en el bloque nordatlántico... aumenta el peligro de una nueva guerra y crea una amenaza a la seguridad nacional de los Estados amantes de la paz».

Que una vez más sea Norteamérica la potencia que sugiere la redacción de una especie de nueva Carta del Atlántico fuera tan relevante, que inspirara en los medios políticos de Washington la afirmación de que este año de 1974 constituiría el año de Europa, se explica por más de un motivo. En efecto, fuera el presidente Truman a quien debe atribuirse la paternidad del Pacto del Atlántico, y ello se infiere incuestionablemente, en primer lugar, de lo aseverado por Truman, cuando el citado presidente norteamericano se congratula, ante el Congreso de Washington, de la firma del Tratado de Bruselas de 1948, y a este propósito dice: «La determinación de las naciones

libres de Europa de protegerse a sí mismas será complementada por una similar determinación, de nuestra parte, para ayudarles a tal fin», promesa que encuentra eco indudable al ser presentada y aprobada por el Comité de Relaciones Exteriores del Senado, la Resolución, el 28 de mayo de 1948, número 239, que consta de seis apartados, entre los cuales destacamos los siguientes (números 2, 3 y 4); en el 2, la Resolución alude «al desarrollo progresivo de los acuerdos regionales o de orden colectivo para la defensa individual o colectiva, de acuerdo con los principios, propósitos y disposiciones de la Carta». Para concretar y completar la disposición del número 2, en el número 3, se alude a la determinación de los Estados Unidos, de ejercer el derecho de legítima defensa, individual o colectiva, «... caso de que se produzca un ataque que afecte a su seguridad nacional». La ayuda militar se brinda no sólo a los Estados bañados por el Atlántico Norte, sino a las naciones como Italia—mediterránea, no atlántica—, como a Portugal, pese a que a la sazón no pertenecía a la Organización de las Naciones Unidas, caso entonces extensivo a Italia.

Las innegables vaguedades de que es portadora la Resolución referida fueron eliminadas, a tenor del discurso pronunciado por el entonces Secretario de Estado, Dean Acheson, ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado norteamericano, el 27 de abril de 1949. Decía Acheson que el sentido de inseguridad, entonces imperante en la Europa del Oeste, no es fruto de la imaginación, experiencia que comprobara, de qué modo los principios básicos y las finalidades substanciales de la Carta fueran violadas por Rusia en sus relaciones con los pueblos limítrofes, habida cuenta de que el derecho de autodeterminación de tales Estados fuera yugulado por la fuerza.

No son muchos los años que median entre 1920, fecha de constitución de la Sociedad de las Naciones, y 1949; ello, no obstante, es innegable que entre ambas fechas se han registrado alteraciones acentuadamente relevantes; de un lado, el aislacionismo lograra alcanzar la deserción estadounidense de la Sociedad de las Naciones, abandono que no alcanzara prórroga, signando por los Estados Unidos la Carta de San Francisco; de otro, porque en esta ocasión es Norteamérica la que asume decididamente el papel de máximo protagonista, al brindar al viejo mundo europeo lo que se deduce lógicamente de la mencionada Resolución senatorial número 239, de 19 de mayo de 1948, antecedente único y evidente, de lo que al siguiente año habría de ser Pacto del Atlántico; en segundo término, así como en 1919, los Senadores aislacionistas, a fin de justificar los apelativos con que se les

bautizara, de «irreconciliables» y «filibusteros», a fuerza de apoyar «enmiendas» y «aclaraciones», al proyecto del Pacto de la Sociedad de las Naciones, reducían éste a una organización inoperante, engañosa y lamentable. A este propósito, baste recordar que en 1934, 36 Senadores votaron en contra de la adhesión; en contraste, el 11 de junio de 1948, 64 Senadores norteamericanos votan por la aprobación de la «Resolución Vandenberg» y sólo cuatro «filibusteros» en contra. Conviene recordar que esa significativa votación fuera precedida de un discurso, a cargo del Secretario de Estado, Dean Acheson, intervención oral radiodifundida, el 18 de marzo de 1949, que, pese a su concisión, nos ofrece pasajes acertados y trascendentes a la vez, entre los cuales destaca el siguiente: «En el curso de medio siglo y a través de dos guerras, hemos acusado la influencia aleccionadora de una experiencia histórica, la cual evidencia que el control de Europa por una potencia agresiva e inamistosa constituye una intolerable amenaza para la seguridad norteamericana. Ello significa que el desequilibrio de fuerzas (hoy realidad innegable en Europa) afecta a la seguridad y crea el temor y la ansiedad por parte de quienes ven en el desigual reparto de fuerzas en presencia la amenaza de una prepotencia y la intranquilidad que depara un sentido de indefensión.»

Hace ahora veinticinco años formulábamos la siguiente interrogante: ¿Estamos situados ante una nueva experiencia, inspirada en el deseo de instaurar en el mundo una nueva *Balance of Power* o, por el contrario, existe algún elemento de aglutinación que preste a los aliados algo más que una acción coincidente, de emergencia y, por tanto, episódica y renunciable? (véase Camilo BARCIA TRELLES: *El Pacto del Atlántico*, Editorial del Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1950, 685 pp.). Nos parece innecesario agregar que la experiencia que nos brinda, lo que fuera *Balance of Power*, con cuatro siglos de protagonismo, el único fruto que nos deparó fuera la triste cosecha de guerras prolongadas, con interposición de treguas, y nadie lamentará el más o menos duradero del principio del Equilibrio Político. Así lo debió considerar igualmente Dean Acheson cuando, en su referido discurso de 18 de marzo de 1949, decía: «El Pacto Atlántico es el producto de trescientos cincuenta años de historia. Aquí—se refiere el orador a Norteamérica—se ha construido una nación, conectada a la Europa del Oeste, por Instituciones comunes y creencias morales compartidas, así como por normas éticas; estas similitudes no son artificiales ni superficiales, sino fundamentales; son lazos fuertes, porque se apoyan en una convicción moral



que se basa en el espíritu de tolerancia y por la aceptación de compartidos valores vitales; lo opuesto al credo comunista, para el cual la coacción constituye su propio criterio lógico.» Dean Acheson, en su referido discurso, pronunciado ante el Comité de Relaciones Exteriores el 27 de abril de 1949, añadía: «Todos aseveran desear la paz, pero nadie está dispuesto a trabajar por su instauración. Debemos preparar la paz con energía y decisión, y no es otro el fin del Pacto Atlántico. Cuando los Estados Unidos constituían una pequeña nación y se hallaban separados de Europa por varias semanas de navegación, los gobernantes apoyaron su política internacional sobre las realidades de entonces; por ello Norteamérica decidió permanecer distanciada respecto de los problemas de otros países; mas ello no obsta para conocer las responsabilidades norteamericanas en el sentido de mantener la paz dentro del área nacional. A tal fin, los Estados Unidos formularon una Declaración unilateral: la Doctrina de Monroe.»

No estará de más recordar, en relación con lo anteriormente expuesto, explicativo, en cierto modo, de la inclinación aislacionista norteamericana, cuya persistencia se exterioriza cuando el Comité de Relaciones Exteriores del Senado redactara su ponencia, concerniente a lo que habría de ser el Pacto del Atlántico. Entonces, el Senador republicano por Georgia Walter F. George solicitó, en calidad más que de enmiendas de interpretaciones (*understanding*), hiciera constar el Senado: 1.º Que el Presidente de los Estados Unidos no puede enviar fuerzas armadas norteamericanas en auxilio de un cosignatario. 2.º Que las consultas previstas en el Pacto del Atlántico se limiten, exclusivamente, al área del Atlántico Norte. 3.º Que si los Estados cosignatarios fuesen objeto de invasión, no puede ofrecérseles la garantía de la ayuda de una fuerza americana que se instalase para, caso preciso, detener la invasión, antes de que ésta se registrase (condición que despojaba de auténtica eficiencia defensiva al Pacto del Atlántico); debe precisarse aclaración solicitada por el Senador Vandenberg, y de cuyo nombre es portadora la tantas veces citada Declaración Senatorial sobre lo que habría de entenderse por compromiso militar americano (*american military commitment*). Es decir, que en la referida coyuntura las reiteradas y clásicas «enmiendas», tan caras para determinados Senadores, se reemplazaran por las precitadas *understanding*, cuyo designio no parecía ser otro que el reducir, a impulsos de un aislacionismo tozudo, el Pacto del Atlántico, a una especie de guiso de liebre sin liebre. Lo cierto es que, lo que en otros tiempos se denominaba mar tenebroso, va a cobrar renovado y fortalecido

protagonismo no solamente en los años coincidentes con el último conflicto bélico, sino en épocas posteriores al de 1945. En lo que concierne al del Pacto del Atlántico, éste parece ligado a propósitos que se abren paso en 1941, 1949 y 1974, respectivamente, a bordo de un crucero, en la capital federal y finalmente en Ottawa, con las siguientes denominaciones: Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941), signada por Churchill y Róosevelt sobre un barco de guerra; Pacto del Atlántico, firmado en Washington el 4 de abril de 1949 y en vigor desde el 4 de agosto del precitado año, siendo miembros originarios del mismo Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal y Gran Bretaña; ampliada posteriormente con el ingreso de Grecia y Turquía (18 de febrero de 1952) y el de la República Federal Alemana (5 de mayo de 1955), y, finalmente, la Declaración de Ottawa, sobre las relaciones atlánticas, concertada en la citada capital canadiense el 19 de junio de 1974.

La Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941) consta de ocho apartados, de los cuales aquellos que encierran mayor trascendencia son los tres primeros, en virtud de los cuales se excluyen las anexiones, no admitiendo más modificaciones territoriales que las consumadas, previo acuerdo y con arreglo a los deseos libremente expresados por los pueblos interesados; se reconoce el derecho de todo pueblo a elegir libremente la forma del Gobierno bajo la cual desea vivir, expresando además el deseo de que sean reintegradas en sus Derechos soberanos y libre ejercicio del Gobierno, del cual hayan sido coercitivamente privados. La referida Carta debe ser valorada en conexión con la Declaración de las Naciones Unidas (1 de enero de 1942), en la cual los signatarios declaran aceptar las disposiciones consignadas en la Carta del Atlántico y respecto de cuya efectividad se nos brindaran ejemplos realmente decepcionantes, habida cuenta de que entre los signatarios de la referida Carta figura la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, adhesión que no constituyera obstáculo para que con posterioridad a la Declaración de las Naciones Unidas se anexionara Besarabia y Bukovina, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia oriental, Prusia oriental, Sajalin meridional y una zona de Finlandia; en total territorios que suman, en conjunto, la no desdeñable cifra de 400.780 kilómetros cuadrados. En lo que atañe al reconocimiento del derecho a los pueblos para que puedan disponer libremente de sus destinos, así como la forma de gobierno bajo la cual desean vivir, baste recordar lo acontecido en Budapest, el 23 de octubre de 1956, con ocasión de hacer uso Hungría del derecho de autodeterminación, aplastado

despiadadamente por los tanques rusos, que así yugulaban los deseos libertarios del pueblo magiar. En lo que atañe a Checoslovaquia, en 1968 se planteara una crisis, consecuencia de las reformas liberadoras implantadas por el secretario general del partido comunista, Alejandro Dubcek, intento heroico que provocara, el 21 de agosto de 1968, la invasión de Checoslovaquia por parte de Rusia, con la ayuda y complicidad de sus satélites de la Europa oriental, obligando a capitular a los checos, implicando la destitución de Alejandro Dubcek, reemplazado por Gustav Husak. Las dos experiencias reseñadas ponían claramente de manifiesto que, al parecer, para Rusia los preceptos incluidos en la Carta del Atlántico y por ella aceptados no tenían más valor que el de una lamentable y cínica figura retórica.

Finalmente, analicemos lo que significa la «Declaración sobre las relaciones atlánticas», firmada en Ottawa el 19 de junio de 1974. Ante todo, téngase en cuenta que la referida Declaración se debiera a la iniciativa de Kissinger, formulada en 1973, año al cual el secretario de Estado norteamericano calificaba como el año de Europa, apelativo inconcreto, ya que lo mismo puede referirse a un convenio, en el cual se pactase el liderazgo, atenuado, de los Estados Unidos, que otorgar a la Europa integrada el papel de *partner* de Norteamérica. Téngase en cuenta que tanto el Pacto del Atlántico como ahora la reciente Declaración de Ottawa, fueran ambas realidad gracias a la reiterada iniciativa de los Estados Unidos, y a este propósito recordemos que ya desde lejanos tiempos el pensador griego Demóstenes esgrime, como doctrina básica, aquella según la cual, en materia de política internacional, la iniciativa puede significar para el Estado que la encarna innegables posibilidades de asignarse el papel de protagonista. Es decir, que en problemas de política internacional pueden preverse dos posibilidades, a saber, que el Estado actúe como elemento propulsor o, por el contrario, en cuanto buque, a remolque del Estado que encarna la iniciativa. Estas consideraciones esperamos expliquen adecuadamente nuestra tesis, a tenor de la cual la iniciativa puede cristalizar en el asentimiento, si el Estado proponente une a tal condición la de constituir, geopolíticamente considerado, lo que ayer se denominaba gran potencia y ahora, con arreglo al léxico posbélico, se las designa en cuanto superpotencias, atribución portadora de un evidente signo de singularidad o, cuando más, de binomio inextensible, como es el caso de Rusia y de los Estados Unidos de Norteamérica.

Conviene advertir que, aun cuando no son pocos los exegetas que atribuyen a la Declaración Atlántica de Ottawa, que nos proponemos comentar,

la condición de una especie de segunda edición del Pacto del Atlántico, no consideramos admisible tal calificación, y ello por la siguiente consideración: a Kissinger, inspirador innegable de lo que, en definitiva, habría de ser acuerdo de Ottawa de 1974, no podía ocultarse que el Pacto del Atlántico consagra, entre otras disposiciones, las contenidas en los artículos 12 y 13 del mismo, que atañen a dos problemas, el de la revisión del Pacto del Atlántico, que pudo intentarse a partir de 1959, o denunciarlo, a partir del año 1969, sin que hasta el presente se haya hecho uso de ninguna de las dos prerrogativas, de las cuales, la prevista en el artículo 12, implicaría tomar como base el texto de 1949 e incorporar al mismo modificaciones o introducir supresiones; en ambos casos no podía aseverarse, como ahora se ha hecho, que el Tratado de Washington de 1949 desaparecería para ser reemplazado por la Declaración de Ottawa, lo cual implicaría la formulación de un reparo, puro y simple, a nuestro entender, habida cuenta de que el rango jurídico de un Tratado tiene mucha más fuerza de obligar que una Declaración, que, en definitiva, esta última se limita a la formulación de intenciones. A nuestro entender, si, como se ha invocado reiteradamente, existen algunas disposiciones afectadas por el transcurso del tiempo, innegables y relevantes a la vez, registradas a lo largo de un cuarto de siglo, que es lo que cuenta como edad el Pacto del Atlántico, cabría decir que parece adecuado recordar que tenemos a nuestro alcance la veterana y acreditada cláusula de *Rebus stantibus*, alegada invariablemente, siempre que se trate de revisar un tratado, considerado a todas luces como obsoleto. Según nuestro parecer, hablar de revisiones equivale a admitir que éstas afectan a parte del contenido de un convenio, permaneciendo éste vigente respecto de todo aquello que los negociadores no consideren alcanzado por los efectos del anacronismo.

Es ésta, precisamente, y ello explica que cuando se esgrime el propósito de inhumar un convenio en su totalidad, se recurra al procedimiento totalitario de la denuncia. Algunos intérpretes han formulado una tesis a cuyo tenor, si una vez puesta en vigor la Declaración de Ottawa se planteará o no el problema denominado de la conciliación de pactos, cuestión de la cual no puede prescindirse, cuando un convenio no es revisado, sino, como ocurre en este caso, al entrar en función la Declaración de Ottawa, por la sencilla consideración de que persiste el vigor del Pacto del Atlántico, cuya jerarquía jurídica y su fuerza de obligar es notoriamente superior y a la vez desemejante a la Declaración de Ottawa y no puede decirse que en este

caso se ha planteado el problema de la conciliación de tratado, por ser actos desemejantes, los de Washington y los de Ottawa, condición ésta que excluye todo posible recurso al principio de *Rebus sic stantibus*.

Teniendo en cuenta las aclaraciones que en las páginas que anteceden, hemos ofrecido a los lectores de la REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL y formulados los distinguos precedentemente incluidos en este trabajo, analicemos ahora cuál es el alcance y significación de la Declaración signada en Ottawa el 19 de junio de 1974. Así como la Carta del Atlántico (14 de mayo de 1941) fuera signada inicialmente por los Estados Unidos, cuando éstos permanecían, al margen de la guerra, hasta el 7 de diciembre de 1971, fecha en la cual y a consecuencia del ataque nipón a la base naval de Pearl Harbour pasaron a la condición de beligerantes y, por Inglaterra, a la sazón beligerantes, al año siguiente, 1 de enero de 1942, se signara la Declaración de las Naciones Unidas, el número de Estados signatarios de esta última se eleva a 26, incremento relevante, si se tiene en cuenta que el número de firmantes abarca Estados pertenecientes a los mundos europeo y americano, muchos de ellos no bañados por el Atlántico norte, como es el caso de Italia, registrándose la extraña paradoja de que España, plural ribereña, tanto del Atlántico como del Mediterráneo, no figura entre los originariamente signatarios del Pacto del Atlántico, ni de aquellos otros que lo hicieran con posterioridad al año de 1949, como fuera el caso de Grecia, Turquía y la Alemania Federal.

Ahora bien, el problema objeto de examen, en principio reducido a Estados soberanos e independientes, se vería complicado, en el orden del espacio, al convertirse en Estados soberanos, naciones que formaban parte integrante del hoy del indistintamente nominado Tercer Mundo o Mundo interpuesto. El referido fenómeno de manumisión política, que data esencialmente del año 1958, posteriormente habría de plantear a los nuevos sujetos de la comunidad internacional el problema de articular su posición respecto de Estados que ya revestían la condición de tales antes del año 1955, con ocasión de reunirse en la ciudad indonesia de Bandung la conferencia convocada a instancias del Grupo Colombo, integrado por Birmania, Ceylán, Indonesia, India y Pakistán. Dicha Asamblea estaba integrada por naciones, entre las cuales no figuraban las dos superpotencias, ambas titulares de la bipolaridad, ni países pertenecientes al denominado mundo occidental, respecto de los cuales se intentaba la construcción de un grupo, practicante del sedicente neutralismo activo, y cuyas características esenciales se refle-

jan en los denominados cinco puntos (Pancha Sila), aprobados el 25 de junio de 1954 por China y la India y aceptados en Bandung, y que son los tres primeros: 1.º Respeto de la integridad territorial y de la independencia política. 2.º No intervención en los asuntos internos de otros Estados. 3.º Igualdad y concesión de ventajas recíprocas y, como consecuencia de las mismas, la coexistencia pacífica. Además de los tres puntos referidos, se aceptan otros, entre los cuales merecen destacarse: respeto de los Derechos Humanos, conforme a las finalidades y principios de la Carta de las Naciones Unidas; reconocimiento de la igualdad de razas; derecho de legítima defensa, de acuerdo con las disposiciones de la precitada Carta, y, finalmente, no recurrir a la conclusión de acuerdos colectivos, destinados a servir los intereses particulares de las grandes potencias, sean éstas las que fueren y oposición a que una potencia ejerza presión sobre las otras, y la no inclinación al alineamiento con uno u otro de los dos grandes bloques posbélicos. Fuera el más destacado inspirador del referido «neutralismo activo» Gamal Abdel Nasser, el cual no vacilaba en afirmar que su doctrina internacional se inspiraba en el contenido del «Manifiesto de Adiós», de Washington, publicado en la citada capital federal el 19 de noviembre de 1796, sobre el cual se sucedieron, hasta en la actualidad, nada menos que ciento setenta y ocho años, al cabo de los cuales las dos tantas veces citadas superpotencias (Rusia y los Estados Unidos) son justamente las inspiradoras de dos pactos internacionales de incalculable trascendencia: de un lado Norteamérica, a la cual, como hemos visto, puede atribuirse la paternidad del Pacto del Atlántico (24 de agosto de 1949), y Rusia, indiscutible inspiradora del Pacto de Varsovia (14 de mayo de 1955).

La «Declaración sobre las relaciones atlánticas» consta de 14 apartados, en el segundo de los cuales se afirma que el Pacto del Atlántico, al procurar base indispensable de la seguridad internacional, constituye un poderoso refuerzo de la política de distensión, así como contribuye a incrementar la seguridad y la cooperación en Europa, afirmación que intenta conciliar las inclinaciones, frecuentemente consideradas como incompatibles, de los denominados «europeístas» y «atlanticistas», es decir, el papel directivo asignable a la Europa de los Nueve y a los Estados Unidos. En el punto tercero de la referida Declaración se refleja y ratifica el artículo quinto del Pacto del Atlántico, en el sentido de que «un ataque armado, contra uno o varios signatarios del Pacto del Atlántico, será considerado como un ataque dirigido contra todas las partes», «comprometiéndose a asistir a la parte o par-

tes objeto de ataque». Es de interés consignar, por constituir evidentemente una obligación relevante, la formulada en el número 9, en el sentido de que los Estados Unidos no adoptarán medidas que expongan a sus aliados a una presión política o militar del exterior, y para dotar de efectividad el referido compromiso, Norteamérica se compromete a instaurar en Europa las fuerzas necesarias para que la disuasión constituya una realidad.

No estará de más recordar que fuera abordado un problema en el curso de las negociaciones, que desenlazaran en la firma, en Ottawa, de la referida «Declaración», a saber, el número de años transcurridos, a contar del de 1949, cuando en Washington se signara el Pacto del Atlántico; en ese espacio de tiempo, tanto en Europa como en Norteamérica, se registraran alteraciones sustanciales, que no pueden ni deben ser ignoradas por los signatarios europeos y norteamericanos—Estados Unidos y el Canadá—de la Declaración de Ottawa, y entre ellos destacan la firma del Tratado de Roma, instituyente de la «Comunidad Económica Europea», signado en la capital de Italia el 25 de marzo de 1957, es decir, ocho años después de convenido el Pacto del Atlántico, acuerdo, el romano, que constituye una etapa definitiva, en el camino conducente a una deseable y progresiva integración de una buena parte del viejo mundo europeo. De tal modificación, concierne al *statu quo* de 1949, se hacían eco los redactores de la «Declaración» de Ottawa, en el apartado 9 de la misma, afirmando que «los progresos ulteriores hacia la unidad, que los Estados miembros de la Comunidad Europea, están determinados a consagrar, debería, llegado el momento, proyectar un efecto benéfico sobre la contribución a la defensa común de la alianza referida». Esta afirmación no debe ser silenciada, sobre todo teniendo en cuenta de que en la misma participan inequívocamente los Estados Unidos, en el sentido de que, con tal aseveración se pone término, a lo que algunos exegetas denominaban discrepancias, entre «europeístas» y «atlanticistas», con la significación de que entre los segundos, figuraban determinados países europeos, de modo especial Gran Bretaña y la Alemania Federal, los cuales no ocultaran su inclinación hacia cuanto signifique prender sus esperanzas, en la presencia definitiva en Europa de fuerzas militares norteamericanas, explicable, de un lado, porque siempre se aludió a las relaciones «especiales» entre Inglaterra y los Estados Unidos y, de otro, a la coyuntura de que en la Alemania Federal y en Albión, gobiernan los laboristas. Esas dos inclinaciones, en cierto modo no coincidentes con el parecer de alguno de los signatarios del Tratado de Roma, crean un delicado problema

para Francia, la cual, de un lado, mostrara claramente inclinación a exteriorizar su distanciamiento del OTAN, y de otro, porque dentro del marco abarcado por la inclinación integracionista europea, la firma del Tratado franco-alemán, concluido en París el 22 de enero de 1963, de cuya trascendencia nos proporciona demostración cumplida, el pensar que con dicho convenio se pone fin a una hostilidad más o menos acentuada, pero exteriorizada a lo largo de los tres conflictos armados.

Es trascendente lo que se consigna en el apartado 7 de la precitada «Declaración» de Ottawa, donde se aborda un problema delicado, a saber, cómo evitar que las medidas precautorias, urgentes y unilaterales a la vez, pudieran implicar para los otros signatarios del Pacto del Atlántico, una merma en el grado de apoyo norteamericano, temor eliminado, por lo que se estipula en la parte final del apartado de la «Declaración» de Ottawa, donde, acaso con el propósito de evitar que la situación preponderante de la URSS, en lo que hace relación a los otros signatarios del Pacto de Varsovia, encontrase su pluralización en la «Declaración» de Ottawa, se estipula «que todos los miembros de la alianza concuerdan en pensar que la presencia continua de fuerzas canadienses y de fuerzas sustanciales norteamericanas en Europa, de un lado, la vigencia del Pacto Atlántico, y de otro, lo que representa la aprobación de la «Declaración» de Ottawa, si ambos acuerdos internacionales, lejos de plantear el problema de su compatibilidad, de los acuerdos internacionales—de distinto rango—, concluidos en 1949 y 1974, respecto de los cuales, la «Declaración» de Ottawa, constituye o no un robustecimiento del Pacto del Atlántico y, en lo que atañe a la posible relevancia del problema planteado, se nos dice, que cumpliéndose el vigésimo quinto aniversario de la vigencia del Pacto Atlántico, los signatarios de este último—apartado 14 de la «Declaración»— *Se declaran convencidos de que la Alianza Atlántica, continúa desempeñando un papel esencial en la paz duradera que están dispuestos a edificar*» (subrayamos nosotros).

La trascendencia de esta «Declaración», salta a la vista, en el sentido de que lo acordado y votado unánimemente en Ottawa no constituye una revisión, tal y como se prevé en los artículos 12 y 13 del Pacto del Atlántico, sino su fortalecimiento, mediante disposiciones adicionales, contenidas en los 14 apartados que integran la «Declaración sobre las Relaciones Atlánticas». Precisamente el distinto rango, en lo que atañe a la efectividad respectiva de lo decidido, primero en Washington y lo declarado veinticinco años después en Ottawa, asigna a los acuerdos votados en la capital cana-



diense una especial significación, en cuanto pueden constituir una invitación, dirigida tanto a los miembros del Pacto de 1949 como a los que han suscrito la «Declaración» de Ottawa, para realizar un hondo examen de conciencia, al cabo del cual, verosímilmente, llegarán a la conclusión de que los años transcurridos desde el de 1949, sobre todo habida cuenta del fenómeno de la celeridad de las desactualizaciones, a lo largo de este cuarto de siglo, parecen aconsejar la condena de todo ademán tendiente a ceñirse, sistemáticamente, a un impropcedente inmovilismo.

CAMILO BARCIA TRELLES

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

CHICAGO, ILLINOIS 60637